



Expte.: 271/2026.

Asunto: CONCESIÓN DE BECAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DESTINADAS AL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL C.E.I.P. “SANTO DOMINGO” DE ORELLANA LA VIEJA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24, apartado f), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de Becas Municipales para la adquisición de libros de textos destinadas al alumnado que curse estudios de Educación Infantil en el C.E.I.P. “SANTO DOMINGO” de Orellana la Vieja, durante el curso académico 2026/2027.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se habrá de regir el referido procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DESTINADAS AL ALUMNADO QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL C.E.I.P. “SANTO DOMINGO” DE ORELLANA LA VIEJA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas municipales con el fin de costear la adquisición de libros de texto así como el cualquier tipo de material escolar para el alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a Educación Infantil, en el C.E.I.P. “Santo Domingo” de Orellana la Vieja, durante el curso académico 2026/2027.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y se adjudicarán teniendo en cuenta el crédito máximo disponible consignado en los presupuestos municipales para el ejercicio 2026.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, las madres o los tutores legales de alumnos que cursen, en el año académico 2026/2027, sus estudios en Educación





Infantil en el C.E.I.P. “Santo Domingo” de Orellana la Vieja, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tengan a su cargo.

Se concederán tantas ayudas como alumnado curse estudios en Educación Infantil en el C.E.I.P. Santo Domingo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, distribuyendo el crédito entre dichos solicitantes admitidos.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a Familia Numerosa legamente reconocida o pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos recogidos en la ORDEN de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 y que se especifican a continuación (Se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2025):
 - Familias de 2 miembros: 14.183,76 euros.
 - Familias de 3 miembros: 18.912,06 euros.
 - Familias de 4 miembros: 23.640,35 euros.
 - Familias de 5 miembros: 27.423,22 euros.
 - Familias de 6 miembros: 31.204,96 euros.
 - Familias de 7 miembros: 34.987,82 euros.
 - Familias de 8 miembros: 38.770,68 euros.
 - A partir del octavo miembro, se añadirán 3.782,86 euros por cada nuevo miembro computable.
- b) No haber recibido del C.E.I.P. “Santo Domingo” los libros de texto para los que se concede la beca municipal.
- c) Ninguno de los progenitores podrá concurrir de cualquier de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a la Hacienda Municipal (este último extremo será comprobado de oficio por el personal de la Administración del Ayuntamiento de Orellana la Vieja).

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se especifican en la cláusula 6 de las presentes bases.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA DE LAS BECAS.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 334.48001 del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con una dotación de 3.000 euros.

La cuantía de las becas se determinará proporcionalmente teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, el coste de los libros de texto del curso escolar en el que el alumno esté matriculado en 2026/2027, y la dotación de la partida presupuestaria.





6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse **desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la corporación durante un plazo de 10 días hábiles.**

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas Bases.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme al modelo recogido en estas Bases como Anexo I.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa deberá acompañarse fotocopia compulsada o autenticada del título de familia numerosa en vigor.

En el caso de separación o divorcio legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Sin embargo, también se aplicará en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si procede en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada la situación como pareja de hecho, la renta de la cual, se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado el alumno/a; para este efecto tendrán que presentarse el acuerdo o resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

- b) Certificado de empadronamiento colectivo.
- c) Fotocopia compulsada o autenticada de la declaración de la renta de la unidad familiar del ejercicio 2025.
En el caso de no tener que presentarla, certificado negativo de la misma o en su defecto Anexo II adjunto a las presentes bases debidamente cumplimentado.
- d) Alta de terceros, con número de cuenta bancaria donde se desee efectuar la percepción de la Beca (IBAN incluido), así como certificado de titularidad bancaria.
- e) En los supuestos de separación de los padres o tutores legales, se deberá presentar sentencia de divorcio firme o de separación legal de los mismos en la que conste la custodia del menor.
En el caso de parejas que están separadas pero que nunca estuvieron casadas y no pueden presentar sentencia de divorcio, se presentará convenio regulador.
- f) En los supuestos de desempleo de alguno de los miembros de la unidad familiar, Documento expedido por el Servicio Extremeño de Empleo en el que conste el





período en situación de demandante de empleo no ocupado del miembro de la unidad familiar.

- g) En los supuestos de Víctima de Violencia de Género, documento pertinente que acredite tal situación tales como la orden de protección judicial vigente, informe del Ministerio Fiscal, de los servicios sociales o centros de acogida que acrediten tal situación, entre otros.
- h) En los supuestos de viudedad, certificado de defunción del cónyuge fallecido.
- i) En los supuestos de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, certificado oficial de discapacidad igual o superior al 33 % en vigor, emitido por el organismo competente.

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La comisión de valoración efectuará una comprobación de los requisitos exigidos en las solicitudes presentadas. Esta comisión estará formada por:

1. La Alcaldesa-Presidenta de la Entidad o persona en quien delegue.
2. La Secretaria- Interventora o persona en quien delegue.
3. Trabajadora Social o persona en quien delegue.
4. Personal funcionario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Aquellos beneficiarios que superen los umbrales de renta estipulados a continuación, serán excluidos en la concesión de la citada beca:

1. Declaración de la renta.

- Familias de 2 miembros: 14.183,76 euros.
- Familias de 3 miembros: 18.912,06 euros.
- Familias de 4 miembros: 23.640,35 euros.
- Familias de 5 miembros: 27.423,22 euros.
- Familias de 6 miembros: 31.204,96 euros.
- Familias de 7 miembros: 34.987,82 euros.
- Familias de 8 miembros: 38.770,68 euros.

Se considerará miembro de la unidad familiar a todos los que conviven en el domicilio y tengan una relación de consanguinidad de primer grado.

No obstante, se incrementará el umbral en los siguientes casos y porcentajes:

- Si una unidad de convivencia estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia se incrementará el umbral de renta en un 10%.
- Si una unidad de convivencia fuese Familia monoparental se incrementará el umbral de renta en un 10%.
- Si una unidad de convivencia, alguno de los miembros tuviese discapacidad igual o superior al 33% se incrementará el umbral de renta en un 10% por cada miembro de la unidad familiar.
- Si en una unidad familiar la madre o tutora legal fuese víctima de violencia de género se incrementará el umbral de renta en un 10% por cada miembro de la unidad familiar.





- Si en una unidad familiar alguno de los miembros se encontrase situación de desempleo durante un mínimo de seis meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, se incrementará el umbral de la renta en un 10% por el miembro que se encontrase en dicha situación.

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez valoradas las solicitudes por la comisión de valoración, se expondrá un listado de beneficiarios provisionales en el tablón de anuncios de la Entidad y en la sede electrónica, por plazo de diez días hábiles, dentro de los cuales se podrán presentar subsanaciones o reclamaciones por los interesados de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de las ayudas concedidas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, será aprobada mediante resolución de Alcaldía.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Municipal. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Alcaldía.

9.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en el número de cuenta designada por los destinatarios, una vez publicada la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Entidad.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la ayuda a la adquisición de los libros, así como cualquier tipo de material escolar para el alumnado escolarizado en Educación Infantil en el C.E.I.P. “Santo Domingo” de Orellana la Vieja.
- Presentar la justificación de la ayuda en los términos recogidos en la cláusula número 11 de la presente resolución.





- Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

11.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante presentación de original o duplicado de la factura justificativa de la adquisición de los libros de texto escolar subvencionables así como cualquier otro tipo de material escolar necesario, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de los fondos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas justificativas se expedirán a nombre del padre, madre o tutor legal que haya suscrito la solicitud (beneficiario) indicando el nombre y apellidos del alumno. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago deberá aparecer en la factura la inscripción de pagado o aportar en su caso el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria.

Esta documentación justificativa se presentará en el Registro del Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde el pago de la ayuda.

12.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la Ayuda o la falsedad de datos, supondrá la inmediata pérdida de la Ayuda con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos requeridos serán tratados de forma confidencial, y se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

14.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellos que lo hubieran impedido.
- En el caso el valor comprobado sea superior al de mercado (art. 33.4 LGSS).
- Que se produzca exceso de financiamiento sobre el coste de la actividad (art. 19.3 LGS y 34 RLGS). En referencia a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con el efecto de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de estar incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Anuncios o por cualquier otro medio, en el que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

15.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste total de los libros de texto y del material escolar necesario para el curso 2026/2027.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sra. Alcaldesa), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





ANEXO I **SOLICITUD DE BECA MUNICIPAL PARA EDUCACIÓN INFANTIL,** **CURSO 2026/2027**

D/DÑA. _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº ____, de Orellana la Vieja (Badajoz), Teléfono nº _____, y correo electrónico _____

SOLICITA la concesión de una Beca Municipal, para el/los siguiente/s hijo/s matriculado/a en Educación Infantil en el C.E.I.P. “Santo Domingo”, de Orellana la Vieja (Badajoz) para el curso académico 2026/2027.

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Curso E. Infantil 2026/2027
1		
2		
3		

- Es familia numerosa SI ____ NO ____ (marque lo que proceda).

- ¿Fue becado municipal en el curso pasado? SI __ NO __ (marque lo que proceda)

- Documentos a aportar:

- Fotocopia compulsada o autenticada del título de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia compulsada o autenticada de la declaración de la renta de la unidad familiar del ejercicio 2025 o certificado negativo de la misma o en su defecto Anexo II adjunto a las presentes bases debidamente cumplimentado.
- Alta de terceros, con número de cuenta bancaria donde se desee efectuar la percepción de la Beca (IBAN incluido), así como certificado de titularidad bancaria.
- En los supuestos de separación de los padres o tutores legales, se deberá presentar sentencia de divorcio firme o de separación legal de los mismos en la que conste la custodia del menor.
Convenio regulador para las parejas que están separadas pero que nunca estuvieron casadas y no pueden presentar sentencia de divorcio.
- En los supuestos de desempleo de alguno de los sustentadores de la unidad familiar, Documento expedido por el Servicio Extremeño de Empleo en el que conste el período en situación de demandante de empleo no ocupado de los sostenedores principales.
- En los supuestos de Víctima de Violencia de Género, documento pertinente que acredite tal situación tales como la orden de protección judicial vigente, informe del Ministerio Fiscal, de los servicios sociales o centros de acogida que acrediten tal situación, entre otros.
- En los supuestos de viudedad, certificado de defunción del cónyuge fallecido.
- En los supuestos de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, certificado oficial de discapacidad igual o superior al 33 %, emitido por el organismo competente.





Declaración responsable:

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

1. Cumpló los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
2. No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Orellana la Vieja, a de de 2026.

Firma del padre/madre

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este Ayuntamiento le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, ayuntamiento@orellanalavieja.es





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/DÑA. _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, de Orellana la Vieja (Badajoz)

BAJO MI RESPONSABILIDAD DECLARO:

Que no he presentado la Declaración de la Renta del ejercicio económico 2025.

Que mis ingresos en el año 2025 han ascendido al siguiente importe:

Y para que conste y pueda acreditarse en el expediente de las Becas Municipales de Educación Infantil, curso 2026/2027, firmo la presente DECLARACIÓN, en Orellana la Vieja, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

